



Código Ético

Aprobado por el Consejo de Administración de Vocento, S.A,
en fecha 17 de diciembre de 2024.

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. ORIGEN, APROBACIÓN Y VIGENCIA	4
4. MISIÓN Y VALORES	4
5. PAUTAS DE CONDUCTA	5
5.1. PRINCIPIOS INFORMADORES	5
5.2. NORMAS DE COMPORTAMIENTO	5
5.2.1 En las relaciones con empleados y con otras Personas Obligadas	5
5.2.2 Ante situaciones de conflicto de interés.....	7
5.2.3 Tratamiento de la información y legalidad.	7
5.2.4 En las relaciones con el entorno y con grupos de interés.	10
5.2.5 En relación con activos y derechos de Vocento y Grupo Vocento	12
6. RESPONSABILIDADES RESPECTO AL CÓDIGO ÉTICO.	13
6.1. RESPONSABILIDADES COMUNES	13
6.2. RESPONSABILIDADES ADICIONALES.....	13
7. CANAL ÉTICO (SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN).	14
8. COMITÉ ÉTICO.	14
9. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN.	14
10. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	15
Anexo 1. Comunicación y Recibí	17
Anexo 2. Comunicación modificaciones.	18

1. OBJETO

Este Código Ético presenta una descripción general de los principios y normas que se consideran necesarios y que deben guiar el comportamiento de las personas a las que resulta de aplicación, en sus relaciones profesionales con terceros y con la sociedad, consolidando una cultura y unas pautas de actuación responsables que deben ser compartidas, aceptadas y respetadas por todos.

Este Código, junto con el resto de documentación corporativa, supone el compromiso con la legalidad, el buen gobierno, la transparencia, la responsabilidad, la independencia y la reputación, respecto de los estándares éticos socialmente aceptados.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código Ético es de aplicación y obligado cumplimiento para todas las personas que más adelante se indican de las siguientes sociedades:

- Vocento S.A. (**Vocento**), que es la sociedad cabecera de un conjunto de entidades y negocios conjuntos que se dedican a la edición, distribución y venta de publicaciones unitarias periódicas o no, de información general, cultural, deportiva, artística o de cualquier otra naturaleza, la impresión de la misma y la explotación de talleres de imprimir, y, en general, cualquier otra actividad relacionada con la industria editorial y de artes gráficas; el establecimiento, utilización y explotación de emisoras de radio, televisión y cualesquiera otras instalaciones para la emisión, producción y promoción de medios audiovisuales, así como, la producción, edición, distribución de discos, cassettes, cintas magnetofónicas, películas, programas y cualesquiera otros aparatos o medios de comunicación de cualquier tipo.
- Sociedades dependientes de Vocento (**Grupo Vocento**), bien porque directa o indirectamente Vocento posea la mayoría de los derechos de voto, bien porque tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

En aquellas sociedades y entidades en las que Vocento, sin tener participación mayoritaria y/o control, se responsabilice de la gestión, las personas que representen a Vocento promoverán la aplicación de la visión, los valores y las normas de comportamiento establecidas en este Código y observarán el mismo en el ejercicio de su actividad, siempre que sea compatible con las normas de la sociedad o entidad en la que actúen como representantes de Grupo Vocento.

Este Código Ético resulta de aplicación a todos a los miembros de los órganos de administración y a todo el personal de Vocento y Grupo Vocento, con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral o mercantil, de la posición que ocupen en la estructura organizativa o del lugar geográfico en el que desempeñen su trabajo. A estas personas se les denominará en adelante "*Personas Obligadas*".

La aplicación del Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con Vocento y Grupo Vocento, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

Las disposiciones de este Código deberán de ser conocidas por todas las Personas Obligadas, no pudiendo la normativa interna contradecir lo dispuesto en este.

3. ORIGEN, APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Código Ético recoge las pautas de comportamiento que Grupo Vocento viene aplicando desde sus orígenes, promoviendo su aplicación, además, entre sus grupos de interés, entendiendo como tales, clientes, proveedores, anunciantes y cualquier stakeholder con el que mantenemos relaciones empresariales.

Este Código constituye una referencia inexcusable para todas las actividades del Grupo y para la conducta de las Personas Obligadas, pues la reputación de Vocento y Grupo Vocento, su credibilidad, su independencia y su éxito dependen en buena medida de que todas las Personas Obligadas respeten su contenido.

El Código Ético ha sido aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada el 17 de diciembre de 2024, será publicado en la página Web corporativa de Vocento y tendrá una vigencia indefinida.

Vocento y Grupo Vocento adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores y normas que componen el presente Código, dando difusión entre las Personas Obligadas de su contenido y resolviendo las dudas que su aplicación pueda generar.

4. MISIÓN Y VALORES

MISIÓN:

- La misión de Vocento y Grupo Vocento, desde la libertad de expresión y el fomento del respeto a los derechos humanos fundamentales y a las libertades públicas, es contribuir a la mejora de la sociedad con la obtención y la difusión de una información rigurosa y una opinión libre, plural e independiente, así como en sus actividades directa o indirectamente relacionadas.

VISIÓN:

- Ser un grupo de comunicación líder en España rentable y comprometido, entre otros, con:
 - ✓ La audiencia: potenciar el desarrollo tecnológico necesario para hacerles accesible la información veraz y objetiva, así como, los productos y servicios relacionados con el ocio y el entretenimiento, en todos aquellos soportes presentes y futuros.
 - ✓ Los anunciantes: ofrecerles unos soportes de calidad y facilitarles la vinculación con nuestros medios que les transfieran atributos positivos de marca.
 - ✓ Los empleados: crear las condiciones adecuadas para su desarrollo profesional y personal, que favorezca su compromiso con la Misión de Vocento.
 - ✓ Los accionistas: mantener su confianza, con comportamientos éticos, garantizar la sostenibilidad de la compañía y generar valor a su inversión.

VALORES:

- Independencia.
- Compromiso.
- Protección de la libertad de expresión y la pluralidad.
- Excelencia en la gestión.

5. PAUTAS DE CONDUCTA

Todos las Personas Obligadas deben actuar de acuerdo a los principios y normas de comportamiento que se indican a continuación.

Los mismos constituyen la referencia que ha de inspirar la conducta básica de todas las Personas Obligadas, con arreglo a los principios de lealtad, buena fe y respeto a la legalidad.

5.1. PRINCIPIOS INFORMADORES

Vocento y Grupo Vocento asumen el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y de fomentar conductas de las Personas Obligadas puestas en práctica, de acuerdo con la legislación vigente y con una conducta éticamente no reprochable.

Las actividades de Vocento y Grupo Vocento y las actuaciones de las Personas Obligadas se deben desarrollar bajo el respeto hacia la legalidad, especialmente los derechos humanos y las libertades públicas, y hacia los derechos de terceros, especialmente en asuntos como los derechos de los trabajadores y los derechos de propiedad industrial e intelectual, en un marco de sana competencia y de respeto a la dignidad.

Todos las Personas Obligadas deben, además, observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar al prestigio de Vocento y Grupo Vocento, o afectar de manera negativa a sus intereses, su reputación y su imagen pública.

Asimismo, todas las Personas Obligadas deben conocer las leyes y normas aplicables a su concreta actividad profesional, solicitando, en su caso, la información necesaria a su superior o a las instancias o unidades de Vocento y Grupo Vocento correspondientes. Del mismo modo, deberán de cumplir estrictamente los protocolos establecidos para poder detectar o prevenir, en su caso, la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delito dentro de la actividad de Vocento y Grupo Vocento.

Ninguna Persona Obligada deberá colaborar con terceros en la violación de ninguna ley, ni colaborará con ellos en acciones que comprometan el principio de legalidad o que pudieran, de ser conocidas, dañar la reputación de Vocento y Grupo Vocento o perjudicar la percepción de los mercados, los clientes, los proveedores, o los reguladores, entre otros.

En suma, Vocento y Grupo Vocento fomentan el cumplimiento de la ley y rechazan que cualquier Persona Obligada afecte a terceros con comportamientos ilícitos o no éticos, especialmente si se afecta con ello a derechos legalmente reconocidos, particularmente, en el ámbito de la propiedad intelectual, la intimidad y el honor, o la revelación de secretos.

Vocento y Grupo Vocento asumen que, en cualquier relación con terceros, éstos deben desenvolverse con idénticos compromisos hacia la legalidad, los derechos de cualquier afectado, la competencia leal y el respeto a la dignidad humana.

5.2. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

5.2.1 En las relaciones con empleados y con otras Personas Obligadas

5.2.1.1. Respeto, desarrollo profesional, igualdad y no discriminación.

Vocento impone para sí y para su Grupo en la gestión de los recursos humanos y las relaciones entre los empleados de la propia Vocento y de Grupo Vocento,

partir siempre del respeto escrupuloso a la dignidad de las personas y a su intimidad, bajo principios de confianza y respeto mutuos.

De la misma forma, las relaciones entre los empleados de Vocento o Grupo Vocento y los de las empresas colaboradoras, deberán estar basadas en los criterios anteriores, en el respeto profesional y en la colaboración mutua.

Vocento y Grupo Vocento prohíben expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, o de cualquier otro tipo, incluyendo acoso sexual o por razón de sexo, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas.

Vocento y Grupo Vocento defienden que no debe tolerarse ningún tipo de discriminación por cualquier circunstancia, promoviendo, además, la igualdad de trato y oportunidades en cualquier circunstancia y, especialmente, entre hombres y mujeres.

A tal respecto, Vocento y Grupo Vocento velarán por que las empresas con las que se relaciona en su actividad profesional, respeten los Convenios Internacionales en materia laboral y la normativa sobre Derechos Humanos, rechazando, de forma expresa, cualquier relación comercial con empresas o particulares, que fomenten conductas contrarias a los derechos de los trabajadores o ciudadanos extranjeros.

5.2.1.2 Seguridad y salud

Vocento y Grupo Vocento se comprometen a proporcionar un entorno laboral saludable y seguro.

Todos los empleados de Vocento y Grupo Vocento son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud, higiene y seguridad en el trabajo, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, los riesgos y accidentes laborales.

En este sentido, queda prohibida la realización de tareas bajo la influencia de alcohol u otras sustancias legales o ilegales que pudieran afectar al nivel de seguridad necesario para la actividad desarrollada.

De igual modo, Vocento y Grupo Vocento no tolerarán ningún tipo de actividad que pueda suponer la custodia, almacenamiento o tráfico de mercancías ilícitas en el tráfico jurídico.

Vocento y Grupo Vocento promoverán entre sus contratistas y proveedores el cumplimiento de las normas legales sobre seguridad y salud laborales.

5.2.1.3. Intimidad

Vocento y Grupo Vocento garantiza el derecho a la intimidad y el secreto de las comunicaciones personales de todos sus miembros quedando prohibida la realización de actos contrarios a aquellos derechos, conforme a la legislación vigente.

En concreto, se prohíbe el apoderamiento o acceso no consentido a los papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales ajenos, así como, la interceptación de las telecomunicaciones o la utilización de artificios de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido, de la imagen o de cualquier otra señal de comunicación, fuera de los casos permitidos por el ordenamiento jurídico.

5.2.2 Ante situaciones de conflicto de interés

Se considerará que existe conflicto de interés, en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de Vocento y Grupo Vocento, y el interés personal de alguno de las Personas Obligadas.

Todos las Personas Obligadas deberán de evitar situaciones que pudieran suponer un conflicto entre sus intereses personales, familiares o de otro tipo, y los de Vocento y Grupo Vocento. También, deberán abstenerse de representar a Vocento y Grupo Vocento, e intervenir o incluir en la toma de decisiones en las que, directa o indirectamente, ellos mismos o una Persona Vinculada a ellos, tuvieran un interés personal.

Igualmente, no se podrán establecer relaciones comerciales o de prestación de servicios con proveedores sin cumplir los requisitos de objetividad y excelencia establecidos.

En ambos casos, las dudas o consultas que puedan surgir deberán de plantearse a través del Canal Ético de Vocento, apartado "*Consulta sobre Código Ético*".

5.2.3 Tratamiento de la información y legalidad.

5.2.3.1 Confidencialidad

Se mantendrá el secreto profesional de la información que se disponga, bien sea de carácter comercial, bien económico o bien estratégico de Vocento o Grupo Vocento o de las empresas o de las personas que lo forman o con los que se relacione, excepto, en caso de habilitación legal o expresa autorización o cuando ésta sea solicitada por mandato suficiente legal o judicial.

En la utilización de los procesos operativos, sistemas de trabajo y cualquier otro procedimiento interno, se observará la más estricta confidencialidad.

5.2.3.2. Transparencia y divulgación

Vocento y Grupo Vocento asumen como principio de comportamiento la transparencia, entendida como el compromiso de transmitir información fiable a los mercados y a la sociedad, que les permita formarse una imagen fiel de las actividades, estrategia y desempeño económico, social y ambiental de Vocento.

Las Personas Obligadas deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso deben proporcionar o permitir la generación de información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la reciba. La falsificación, manipulación y utilización deliberada de información falsa constituye un fraude.

5.2.3.3 Información privilegiada

Toda información no pública de Vocento o Grupo Vocento, que de haberse difundido pudiera influir en el valor bursátil de Vocento, tendrá el carácter de reservada, y obliga a las Personas Obligadas a cumplir las reglas legales aplicables, sin perjuicio de no modificar este Código lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores vigente en Vocento.

En caso de que una conducta pueda suponer la necesidad de evaluación por parte del Comité Ético y de la Unidad Corporativa de Cumplimiento prevista en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, prevalecerá la competencia de esta última.

5.2.3.4 Obsequios, regalos, atenciones y otro tipo de dádivas

Las Personas Obligadas actuarán en el desarrollo de su actividad dando prioridad a los intereses de la compañía frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en sus decisiones o actuaciones.

Las Personas Obligadas se abstendrán de dar o aceptar, de forma directa o indirecta, regalos u obsequios, atenciones y otro tipo de dádivas en el desarrollo de su actividad profesional, salvo que, se produzcan las exigencias contenidas en la Norma de Gastos de Representación, Obsequios y Atenciones, vigente en Vocento.

Los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, las Personas Obligadas que no cumplan con las exigencias contenidas en la Norma de Gastos de Representación, Obsequios y Atenciones y, por lo tanto, no estén permitidos, deberán ser rechazados o devueltos, explicándose la política de Vocento al respecto. Cuando esto no fuera posible por razones de cultura o cualquier otra razón, el regalo o atención será entregado al departamento de Recursos Humanos para su entrega a asociaciones sociales, centros de caridad u organizaciones no gubernamentales de reconocido prestigio.

En todo caso, cuando las Personas Obligadas tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo o invitación deberán consultarlo por escrito con su superior jerárquico o, en su caso, con su Dirección de Recursos Humanos, quienes podrán a su vez remitir la consulta al Comité Ético.

5.2.3.5 Sobornos.

Las Personas Obligadas no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o pago, en metálico o en especie, sin causa legal con cualquier finalidad, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Las Personas Obligadas no podrán dar ni aceptar atenciones que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

5.2.3.6 Prevención de blanqueo de capitales

Todas las operaciones y transacciones de Vocento y Grupo Vocento deberán ser absolutamente legales, en especial, asegurando el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social. Del mismo modo, deberán de ser registradas contablemente en el momento adecuado, siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de conformidad, con la normativa contable aplicable en cada momento, de tal manera que la información financiera resulte fiable y recoja, por tanto, todos los derechos y obligaciones de Vocento y Grupo Vocento.

En particular, aún a título enunciativo, los empleados y directivos de Vocento y Grupo Vocento se abstendrán de:

- a) El establecimiento de cuentas no registradas en libros.
- b) El no registro de operaciones realizadas o la mala consignación de las mismas.
- c) El registro de ingresos, gastos, activos y pasivos inexistentes.
- d) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- e) La utilización de documentos falsos.
- f) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley o necesario.
- g) La constitución de sociedades y cuentas bancarias en paraísos fiscales.

Vocento, Grupo Vocento y los empleados, así como, otras Personas Obligadas, en lo precedente, deberán cumplir con los deberes impuestos por la normativa de blanqueo de capitales y no usar, en ningún caso, datos relacionados con pagos de clientes de forma ilícita o inapropiada.

En la misma línea, queda prohibida toda actividad que pudiere entrañar la falsificación o uso fraudulento de los mecanismos de pago utilizados por clientes y/o proveedores de Vocento y Grupo Vocento, tales como tarjetas de débito o crédito, entre otros.

Vocento y Grupo Vocento asume el deber de prevenir conductas o negocios que sean o puedan ser contrarios a la legislación vigente en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Por ello, se prohíbe expresamente la adquisición, conversión o transmisión de bienes con conocimiento de que los mismos tienen su origen en actividades delictivas, así como, la realización de cualquier acto que tenga por objeto ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a los participantes de la infracción a eludir las consecuencias legales de las mismas.

Igualmente, se prohíbe la ocultación o encubrimiento de la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o la propiedad de los mismos, con conocimiento de que tienen su origen en una actividad delictiva. Para garantizar el ejercicio de prácticas transparentes y uniformes en toda el Grupo, se encuentra limitado el pago o cobro de cantidades en efectivo conforme a la normativa vigente y se favorecen las transacciones a través de medios de pago telemáticos o que identifican a los contratantes.

Las personas que asumen funciones de gestión económica, administrativa o contable velan por el correcto funcionamiento de las operaciones que realiza Vocento y Grupo Vocento y deben mantener una actitud de vigilancia ante cualquier práctica ambigua, deshonesta o fraudulenta.

Identificarán siempre a las partes que intervengan en las relaciones comerciales y económicas y revisarán exhaustivamente los registros contables, a fin de que sean fiel reflejo de la realidad del Grupo.

5.2.4 En las relaciones con el entorno y con grupos de interés.

5.2.4.1. Con el medio ambiente y el territorio

Vocento y Grupo Vocento están comprometidos con la situación del medio ambiente y el territorio, velando por el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia en todos sus ámbitos.

Las Personas Obligadas deberán desarrollar sus actividades protegiendo el medio ambiente, cumpliendo las normativas aplicables para minimizar los impactos medioambientales negativos y optimizar el uso de los recursos disponibles, en todas las áreas de su actividad.

Del mismo modo, las Personas Obligadas prestarán especial atención al uso de material explosivo o potencialmente radioactivo, si existiere, a fin de evitar cualquier incidente al respecto que pudiere afectar a su personal o a terceros.

Además, las Personas Obligadas trasladarán este mismo compromiso a los clientes, proveedores y todas aquellas personas con las que se relacionen en el ámbito de su actividad, tomando como base de valoración mínima los estándares establecidos por el ordenamiento jurídico español.

5.2.4.2. Con clientes y consumidores

Se salvaguardará siempre la independencia, evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares y de amistad, con los clientes y consumidores. En particular, deberá quedar garantizada la independencia en la concesión y fijación de condiciones, en cualquier información o trabajo, o en cualquier contratación de bienes o servicios en general.

El rigor en el tratamiento de los datos personales de los clientes será igualmente asegurado. El acceso a los datos de los clientes sólo se justificará por relaciones legales, y su custodia y utilización debe realizarse con estricta sujeción a lo establecido por la normativa vigente, en especial en lo aplicable sobre protección de datos de carácter personal.

Los productos y servicios se ofrecerán a los clientes y consumidores mediante información suficiente y precisa.

En ningún caso, se deberán propiciar por las Personas Obligadas actuaciones que puedan llevar a realizar publicidad directa o indirecta de actividades ilícitas o potencialmente engañosas.

De forma especial, las Personas Obligadas se comprometen a respetar aquellas informaciones de los clientes que estén protegidas, especialmente desde el punto de vista de la propiedad industrial o intelectual.

Vocento y Grupo Vocento buscarán las mejores fórmulas para promover el respeto a los contenidos y principios de este Código Ético entre sus clientes y, en particular, aquellos que afecten a la seguridad, el cumplimiento de la Ley, la información veraz, el respeto a los derechos de terceros y a la dignidad humana.

5.2.4.3. Con proveedores y contratistas

Las relaciones con los proveedores se desarrollarán en Vocento y Grupo Vocento en un marco de colaboración transparente, que permita y facilite la consecución de los objetivos mutuos y el cumplimiento de la responsabilidad social de Vocento, siempre dentro del cumplimiento de la legalidad vigente.

Las Personas Obligadas no deberán fomentar o participar en actividad alguna potencialmente ilícita, en especial si existiera el riesgo de que un proveedor buscara con ello el perjuicio de otros terceros.

La selección y contratación de proveedores debe ajustarse a la normativa interna existente en cada momento, garantizándose la transparencia, la igualdad de trato y la aplicación de criterios objetivos ajenos a cualquier trato de favor.

Vocento y Grupo Vocento promoverán y difundirán los contenidos y principios de este Código Ético entre sus proveedores y, en particular, aquellos que se refieren explícitamente a su relación de Vocento o Grupo Vocento con los mismos.

En todo caso, las Personas Obligadas únicamente deberán contratar con proveedores que ofrezcan posibilidades de cumplir con la legislación aplicable y con las previsiones de este Código.

5.2.4.4. Con socios

Vocento y Grupo Vocento promoverán el conocimiento de este Código Ético entre sus socios a los efectos de la mejor aplicación de los contenidos del mismo.

5.2.4.5. Respeto de la competencia

Vocento y Grupo Vocento están comprometidos con la libre competencia y el cumplimiento de las leyes establecidas al respecto, evitando incurrir en cualquier actuación que suponga un abuso o restricción ilícita de la competencia. Las Personas Obligadas deberán hacer honor a este compromiso y evitar, además, cualquier actuación que suponga una concurrencia no leal en los mercados, especialmente, no realizando publicidad engañosa de las actividades, productos y servicios de Vocento y Grupo Vocento. Las Personas Obligadas evitarán toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia, o una práctica legalmente desleal, o que constituya el aprovechamiento de un secreto comercial o información confidencial de un tercero.

5.2.4.6. En el mercado, en las relaciones institucionales y en relaciones con terceros

Las relaciones con las instituciones, organismos y administraciones públicas o privadas deben estar presididas por el respeto institucional y desarrollarse bajo criterios de escrupuloso cumplimiento de la legalidad, resultando de aplicación otros apartados de este Código, especialmente en aquellos supuestos vinculados con los apartados 5.2.3.4 y 5.2.3.5 anteriores.

5.2.4.7. Con las autoridades legales y fiscales

Vocento y Grupo Vocento valorará de forma negativa cualquier actuación que suponga la falta de cumplimiento fiel y exacto de sus obligaciones legales y fiscales. Las Personas Obligadas deberán ajustar su actuación al criterio anterior y, en especial, no llevar a cabo actividad alguna que no esté amparada por la autorización o licencia que en su caso proceda.

De igual modo, Vocento y Grupo Vocento colaborará con la Administración Pública en todo momento, cumpliendo con sus requerimientos, tanto los referentes a la propia organización, como aquéllos relacionados con sus empleados o colaboradores externos. A tal respecto, Vocento y Grupo Vocento velarán por la introducción de información rigurosa y fiable en sus sistemas informáticos, evitando así cualquier colaboración con empleados o terceros con fines fraudulentos.

5.2.5 En relación con activos y derechos de Vocento y Grupo Vocento

Los recursos, medios, bienes e instalaciones de Vocento y Grupo Vocento deben ser utilizados en beneficio de Vocento y Grupo Vocento y cumpliendo con la Ley, sin perjudicar derechos de terceros y sin intenciones particulares o en beneficio propio o en el de terceros ajenos al propósito empresarial de Vocento y Grupo Vocento.

Todos las Personas Obligadas deben cumplir la legislación vigente en materia de Protección de Datos, tratando exclusivamente aquellos datos que sean necesarios. Esta obligación incluye el correcto uso que debe hacerse de los recursos corporativos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones puestos a disposición de quienes proceda, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos internos aplicables.

Vocento y Grupo Vocento respetan las comunicaciones personales a través de Internet y demás medios de comunicación. Por su parte, las Personas Obligadas, especialmente empleados, se comprometen a hacer un uso responsable de Internet y demás medios de comunicación, los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que Vocento o Grupo Vocento hayan puesto a su disposición.

En todo caso, todos los elementos informáticos tales como los ordenadores personales, el correo electrónico, los archivos temporales, el acceso a Internet, etc. son considerados herramientas de trabajo y deberán ser utilizadas exclusivamente para fines profesionales. Si bien se permite un uso personal razonable de las mismas, Vocento y Grupo Vocento adoptarán las necesarias medidas de control sobre dichas herramientas de trabajo, a través de diferentes mecanismos y/o medios, para garantizar un uso adecuado y efectivo de éstas.

Los servidores y otras herramientas puestas a disposición por Vocento y Grupo Vocento no pueden utilizarse, además de para fines personales o para fines ilícitos (en especial si se buscara atacar a la competencia), para la descarga o el uso no autorizado de información protegida por derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, si no se cuenta con la preceptiva licencia, o el uso de información ilícita por cualquier causa.

En este sentido, Vocento y Grupo Vocento velarán por que sus empleados, directivos y colaboradores externos no vulneren los derechos de propiedad intelectual e industrial que correspondan a terceros, de acuerdo con la legislación aplicable.

6. RESPONSABILIDADES RESPECTO AL CÓDIGO ÉTICO.

El desempeño de las funciones encomendadas a cada uno se llevará a efecto con criterios de rigor y responsabilidad. Una actuación profesional responsable se concreta en la contribución eficaz para llevar a cabo las políticas y a alcanzar los objetivos definidos por Vocento y Grupo Vocento.

Entender y cumplir los principios de este Código Ético es una responsabilidad general de todas las Personas Obligadas.

Sin embargo, cabe destacar algunas diferencias en función de sus responsabilidades.

6.1. RESPONSABILIDADES COMUNES

Todos las Personas Obligadas deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con los principios y normas descritos en este Código.
- Cumplir con las leyes, reglamentos y restantes normas que apliquen a su puesto.
- Solicitar consejo y pedir asesoramiento en caso de duda sobre el cumplimiento de este Código Ético.
- Participar en las actividades de formación y valoración ofrecidas.
- Informar de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código.
- Colaborar, de buena fe, en el desarrollo de los controles y las auditorías que pudieran ser realizadas con el fin de ayudar a identificar y corregir deficiencias o debilidades de todo tipo.

6.2. RESPONSABILIDADES ADICIONALES

Aquellas Personas Obligadas con poder de dirección tienen ciertas responsabilidades adicionales:

- Dirigir con el ejemplo. Su comportamiento debe ser un modelo de actuación con integridad.
- Asegurarse de que las personas bajo su responsabilidad comprenden los requerimientos del Código.

7. CANAL ÉTICO (SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN).

Vocento ha implantado, dentro de su sistema interno de información, un procedimiento específico de comunicación conocido como Canal Ético, como cauce preferente para la presentación de Comunicaciones por parte de las Personas Obligadas, al que se accede a través de la página web corporativa de Vocento (www.vocento.com).

El funcionamiento del Canal Ético se encuentra detallado en la Política y Procedimiento del Canal Ético de Vocento, disponible en la página web corporativa.

Todas las Personas Obligadas tienen la obligación de informar, de forma inmediata, de cualquier de las Infracciones definidas en la meritada Política y Procedimiento del Canal Ético, así como de cualquier Incumplimiento del Código Ético o de la normativa interna del Grupo, que pudieran eventualmente conocer.

El Canal Ético es un canal gestionado por una empresa independiente y externa, y está configurado como una herramienta de comunicación confidencial que cuenta con una base de datos que dispone de protección de seguridad de nivel alto, en la que quedan registradas todas las Comunicaciones recibidas, así como cualquier decisión y/o acción que se adopte en relación con las mismas.

8. COMITÉ ÉTICO.

El Comité Ético es un órgano colegiado de alto nivel, con reporte directo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Vocento, a quien informará sobre su actividad de velar por la aplicación de los principios y valores que rigen la actividad del Grupo, principalmente recogidos en su Código Ético.

Tal circunstancia le dota automáticamente de poderes autónomos de iniciativa y control que deben respetar todos los empleados de Vocento y Grupo Vocento. También, por ello, dispone de capacidad suficiente para plantear consultas y solicitar información relacionada con su cometido a todas las instancias y departamentos del Grupo.

El Comité Ético tiene la facultad de proponer a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la revisión y actualización del Código Ético.

Aunque sus funciones esenciales vienen a consistir en velar por la aplicación de los principios y valores establecidos en el presente documento, asume, también, los cometidos de prevención, respuesta, reporte y monitorización que le atribuye el Sistema de Prevención de Delitos, en el contexto del Manual de Prevención, Detección y Respuesta ante Delitos de Vocento.

9. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN.

La condición de Personas Obligadas supone la obligación de cumplir este Código. El conocimiento del mismo y de sus modificaciones se ajustará a los procedimientos internos aplicables.

Vocento y Grupo Vocento esperan de las Personas Obligadas un comportamiento honesto, recto, transparente y alineado con los principios de este Código.

Nadie, independientemente de su posición, está autorizado para solicitar algo contrario a lo establecido en el presente Código Ético o para amparar su conducta en la posición de un superior jerárquico.

La implantación del Sistema de Prevención de Delitos de Vocento requiere que el Código Ético, y el resto de normas que integran el Sistema, se verifiquen y revisen periódicamente para garantizar su correcto funcionamiento.

La supervisión del Código se lleva a cabo de forma periódica por el Comité Ético, verificando la difusión de su contenido y la correcta aplicación de sus mandatos por todas las Personas Obligadas. Esta tarea deberá acompañarse de una labor formativa y de interpretación frente a las dudas, consultas y novedades que surjan en el día a día del Grupo.

En el desempeño de esta función supervisora, el Comité Ético:

- Elaborará una memoria anual que recoja su actividad y las actuaciones llevadas a cabo, así como, el grado de difusión del Código Ético en el Grupo.
- Supervisará la actividad del Grupo en orden a verificar la correcta comprensión y asimilación de las disposiciones contenidas en el Código.
- Propondrá programas de formación, comunicación y sensibilización del Código y demás disposiciones que promuevan la actuación ética y responsable de las Personas Obligadas.

Corresponde, también, al Comité Ético la actualización de las disposiciones del presente Código, para lo que se tendrán en cuenta las modificaciones legislativas, los cambios en la estructura y organización de Vocento y cualesquiera otras necesidades que puedan surgir tras la revisión del Código.

10. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Siendo las conductas recogidas en el presente Código Ético de obligado cumplimiento en Vocento y Grupo Vocento, el Comité Ético deberá evaluar cualquier denuncia recibida y la Dirección General de Recursos Humanos o el órgano equivalente de cada sociedad de Grupo Vocento tomar las medidas disciplinarias que procedan en aplicación del mismo, con respeto en todo caso a las normativas y convenios aplicables y al Manual de Prevención, Detección y Respuesta ante Delitos vigente en cada momento.

Entre las infracciones que pueden ser objeto de medidas disciplinarias, se encuentran las siguientes:

- a) Infringir o incitar a los demás a infringir las prohibiciones o normas establecidas en el presente Código.
- b) Inhibirse en su obligación de comunicar una sospecha de infracción o de un incumplimiento notorio de las normas establecidas en el Código Ético de Vocento o Grupo Vocento.
- c) No cooperar en las investigaciones de Vocento o Grupo Vocento sobre posibles incumplimientos del Código.
- d) Tomar represalias por haber comunicado un incumplimiento de las normas del Código, contra persona considerada formalmente informante.

- e) Falta de liderazgo o negligencia en el deber de exigir el cumplimiento de la Ley y las normas del Código Ético.

(Aplicable a aquellas personas que no dispongan de dirección de correo electrónico en su sociedad)

Anexo 1. Comunicación y Recibí

Comunicación de la condición de Persona Obligada por el Código Ético

[Identidad del destinatario]

Estimado Sr. /Sra.:

Por la presente le informamos de su condición de Persona Obligada, en los términos definidos en el Código Ético disponible en la URL [...].

Le rogamos se sirva enviarnos esta carta, debidamente firmada por Ud., por la que declara que ha recibido y entiende las disposiciones del Código Ético de Vocento.

En Madrid, a [] de [] de 20[].

[Nombre de la Persona Afectada]

Anexo 2. Comunicación de modificaciones.

Comunicación de la condición de Persona Obligada, que se remitirá en el caso de que el Código Ético haya sufrido modificaciones.

[*Identidad del destinatario*]

Estimado Sr. /Sra.:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Código Ético de Vocento disponible en la URL [...], le comunicamos que continúa Ud. ostentando la condición de Persona Obligada (en los términos definidos en el Código Ético) y, por tanto, sujeto a sus previsiones.

Le rogamos nos remita copia firmada de esta carta en prueba de que conoce el contenido del mismo, incluyendo las modificaciones que en su caso se hayan acordado por los órganos competentes en el último año

En [], a [] de [] de 20[].

[*Nombre de la Persona Afectada*]